



Mérida, Yucatán a 15 de Enero de 2020
Oficio: MCY-002-2020
Asunto: Programa Anual de Trabajo 2020

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMINGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presente.

Nos referimos a las obligaciones de fiscalización que tenemos con el Instituto Nacional Electoral de acuerdo al artículo 170, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en donde establece a los partidos políticos dentro de los treinta días a la aprobación del financiamiento público, presentar el programa de gastos para el desarrollo de las actividades específicas y para el gasto correspondientes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. El consejo general del Instituto Electoral y de Participación ciudadana en Yucatán aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2019, el Acuerdo C.G.-019-2019 por el que se otorga el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos locales.

Al respecto les informamos que este Partido, Movimiento Ciudadano en Yucatán, en virtud de no contar con el financiamiento público o prerrogativas estatales quedamos exentos para la presentación del Programa Anual de Trabajo (PAT).

Anexo documentos del presupuesto a partido políticos 2020

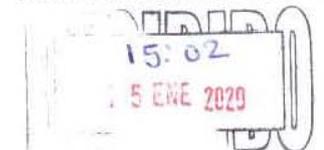
Quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. VIKI VANNESA MALDONADO TAMAY
TESORERA DE LA COMISIÓN OPERATIVA PROVISIONAL
DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA



ENLACE DE FISCALIZACIÓN DE YUCATÁN

FIRMA

Maria Jesús Pérez Hernández
Enlace de Fiscalización
UTF Yucatán
Escrito original
Anexo.



7% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES					
30%	1,822,835.91		6,076,119.68	4,253,283.78	70%
	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA 30% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018 (1)	PORCENTAJE (2)	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO % VOTOS OBTENIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	
PARTIDO POLÍTICO	30%	NUM. VOTOS		70%	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	303,805.98	345,347	33.21%	1,412,569.32	1,716,375.30
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	303,805.98	366,294	35.23%	1,498,248.62	1,802,054.60
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	303,805.98	33,355	3.21%	136,431.62	440,237.60
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	303,805.98	38,687	3.72%	158,241.04	482,047.03
MOVIMIENTO CIUDADANO	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
MORENA	303,805.98	231,214	22.24%	945,732.27	1,249,538.25
NUEVA ALIANZA YUCATÁN *	303,805.98	24,952	2.40%	102,060.91	405,866.90
TOTAL	1,822,835.91	1,039,849	100.00%	4,253,283.78	6,076,119.68
		100%			

NOTAS:

*: El partido político nacional denominado NUEVA ALIANZA, no alcanzó el porcentaje de votación mínima que señala la Ley, por lo tanto, el Instituto Nacional Electoral, emitió el Dictamen INE/CG1301/2018, por medio del cual, se declaró la pérdida de registro como instituto político nacional; sin embargo, obtuvo su registro como partido político local con la denominación NUEVA ALIANZA YUCATÁN, por medio de la resolución del Consejo General del IEPAC, de fecha 17 de diciembre de 2018, con base en lo establecido en el artículo 95 párrafo quinto de la Ley General de Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 90 último párrafo de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG939/2015 del Instituto Nacional Electoral, en virtud de obtener en la última elección de Regidurías el 3.39% de la votación válida emitida, por lo que cumplió con el requisito para solicitar su registro como partido político local y poder contar con recursos públicos locales, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley de Partidos Políticos local. Cabe señalar, que el porcentaje de votación para realizar el cálculo del